



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “EL DIF SINALOA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. ALEJANDRA MIRANDA FÉLIX; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “EL DIF SINALOA”:

- 1.1** Es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, establecido mediante el Decreto de creación No. 192 publicado en el periódico oficial del Estado de Sinaloa el día 25 de marzo de 1977, normado mediante decreto número 153, mismo que crea la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, siendo su última reforma el 27 de abril de 2018.
- 1.2** Tiene entre sus objetivos: la promoción de la asistencia social, la prestación de los servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que, en la materia, le confieren las disposiciones aplicables.
- 1.3** Su Director General, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado, Dr. Rubén Rocha Moya, con fecha 01 de noviembre de 2021, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y los artículos 16 y 17 del Reglamento interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 1.4** Señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo No. 3000 norte, Desarrollo Urbano 3 Ríos, C. P. 80020, Culiacán, Sinaloa.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



2. De "LA CEDH":

- 2.1 Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 2.2 Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
- 2.3 Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

ERR



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



- 2.4** Que su Presidente, Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.
- 2.5** Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

3. De “LAS PARTES”:

- 3.1** En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- 3.2** Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre “**LAS PARTES**”, en los proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con el estudio, capacitación, divulgación y observancia, de los derechos humanos, dirigidos a las personas servidoras públicas de “**EL DIF SINALOA**”, con el propósito de consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos.

SEGUNDA. “**LA PARTES**” refieren que la capacitación sobre derechos humanos a grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad, se pueden impartir en el marco de los programas asistenciales con los que cuenta “**EL DIF SINALOA**”, los cuales podrán ser desarrollados a través de pláticas, cursos, talleres y conferencias, entre otros, que permitan sensibilizar e incidir en una cultura de observancia, protección y defensa de los Derechos Humanos.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



TERCERA. “LAS PARTES” propondrán los medios para apoyarse mutuamente en las actividades de capacitación y formación, vinculadas con el cumplimiento de sus fines, procurando que sean preferentemente en las localidades donde asiste **“EL DIF SINALOA”**, por lo que resulta necesario una estrecha comunicación entre **“LAS PARTES”**.

CUARTA. “LAS PARTES” expresan que los grupos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento a los cuales se pueden beneficiar con la firma de este Convenio, son en forma enunciativa más no limitativa a Niñas y Niños de Albergues, Mujeres de Centros de Desarrollo Comunitarios, Adultos Mayores de Centros de Desarrollo Integral, Guarderías y Casas de Asistencia, entre otros.

QUINTA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

SEXTA. “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA. Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán a firmar.

OCTAVA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de **“LA PARTES”**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan designar un enlace por cada Institución, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

- a) Por “**EL DIF SINALOA**”, la Titular de la Secretaría Técnica, Mtra. Mabel Valencia Sánchez.
- b) Por “**LA CEDH**”, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, Lcda. Juliana Araujo Coronel.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

DÉCIMA. El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Por “**EL DIF SINALOA**”


Dra. Alejandra Miranda Félix
Directora General


Dra. Eneyda Rocha Ruíz
Presidenta del Sistema DIF Sinaloa

Por “**LA CEDH**”


Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
Presidente


Lcda. Juliana Araujo Coronel
Secretaria Ejecutiva de la CEDH Sinaloa

Testigos


Lcda. Faviola Biridiana Cárdenas Quiñonez
Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Sinaloa